



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
P. A. M. 098/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 098/20 Sucre, 29 de abril de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la emergencia global que ha desatado la Pandemia del COVID-19, que pone en peligro la vida de todo ser humano, las áreas urbanas son las que más registran contagios; en este sentido, las autoridades han dispuesto el distanciamiento físico y acciones de extrema limpieza y desinfección en espacios públicos para mitigar la propagación del virus.

Que, además de lo ya dispuesto, es necesario establecer medidas de seguridad para la circulación de personas en las calles de nuestra ciudad y principalmente si estas utilizarán el transporte público.

Considerando que el transporte público es un servicio esencial y un pilar fundamental en la economía local, la preparación de este sector es prioritaria para dar el funcionamiento seguro del servicio durante el tiempo que la Pandemia por el COVID-19 se encuentre presente en nuestro Municipio.

Que, en ese sentido, la Unión Internacional del Transporte Público (UITP), ha establecido una serie de medidas preventivas para proteger y velar por la seguridad de los trabajadores del transporte público y de todos sus pasajeros, las que contemplan el aislamiento del conductor, la utilización solamente del 50% de la capacidad del vehículo, entendiéndose por capacidad del mismo, la cantidad de asientos con los que cuenta y finalmente la permanente desinfección de las unidades motorizadas.

Que, es de acuerdo a la Ley 482, es responsabilidad de los Gobiernos Municipales el transporte público en su jurisdicción.

Que, el transporte público de pasajeros comprende no solamente a aquel que es de rutas fijas y de aproximación como los micros, microbuses y trufis debidamente autorizados, sino también al servicio de taxis del cual son parte los radio-móviles y taxis que son contactados para la prestación del servicio mediante aplicaciones de dispositivos móviles.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencia, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 29 de abril de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 27 de abril de 2020, emitida por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas y operativas de su dependencia, desarrolle de manera URGENTE un "PROTOCOLO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO de PASAJEROS del Municipio de Sucre EN TIEMPOS DEL COVID-19", como ser (micros, microbuses y trufis debidamente autorizados, como también al servicio de taxis, radio-móviles), como se tiene detallado; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta de Resolución, **estableciendo que la misma entrará en aplicación y vigencia plena una vez se conozca la flexibilización de la cuarentena, establecida por el Gobierno Central.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al Art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 09329

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Sucre, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas y operativas de su dependencia, desarrolle de manera URGENTE un "PROTOCOLO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO de PASAJEROS del Municipio de Sucre EN TIEMPOS DEL COVID 19", el que entre otros aspectos, deberá contemplar lo siguiente:

- a) En el caso de los micros, microbuses y trufis, el establecimiento de cámaras de desinfección para los pasajeros en todas las paradas momentáneas que se determinen para el ascenso y descenso de pasajeros, de modo tal que todo usuario ingrese al motorizado debidamente desinfectado, prohibiendo el ascenso de pasajeros en lugares en los que no exista una cámara de desinfección, considerando que este tipo de transporte es de aproximación y no puerta a puerta.
- b) Aislamiento del conductor.
- c) Utilización del 50% de la capacidad del motorizado para permitir el distanciamiento físico de los pasajeros.
- d) Obligatoriedad del uso de barbijos y guantes para todos los pasajeros y el conductor.
- e) Fumigación y limpieza profunda del motorizado con productos químicos autorizados por el municipio por lo menos dos veces al día.
- f) Limpieza y desinfección del motorizado al llegar a cada parada extrema de su ruta, en el caso de micros, microbuses y trufis.
- g) Utilización permanente del alcohol en gel tanto por el conductor como pasajeros
- h) Controles del cumplimiento de la normativa dispuesta a cargo tanto de la Unidad de Tráfico Transporte y Vialidad como la policía Boliviana.
- i) Difusión por los medios de comunicación audiovisuales y redes sociales de lo determinado en el protocolo, para el conocimiento de la población.
- j) Socialización y apropiación del cumplimiento del protocolo, por todos los operadores y conductores del servicio del transporte público
- k) Para cada tipología de transporte público esquematice la utilización de los asientos.
- l) Asuma los criterios desarrollados en la cartilla de la Unión Internacional del Transporte Público y todos los protocolos ya existentes sobre esta temática en los países de América latina y el caribe y que cuenten con transportes similares.
- m) Demarcación en las paradas momentáneas, para que los pasajeros al hacer la fila para ingresar al motorizado guarden el distanciamiento físico correspondiente

ARTÍCULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Venturino Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.